

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 276**

22 de enero de 2009

Presentado por el señor *Fas Alzamora*

*Referido a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno*

**LEY**

Para enmendar el inciso (1) (c) de la Sección 6.3 del Artículo 6 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “Ley del Sistema de Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de eximir para propósitos de empleo o solicitud de examen, el sello de rentas internas del documento o certificación de radicación de planillas de contribución sobre ingresos por los últimos cuatro (4) años; y para establecer sus disposiciones.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es fomentar el desarrollo profesional y el crecimiento en los empleos en nuestro país. Hoy día nuestra sociedad cuenta con personas habidas y deseosas para incorporarse a la fuerza laboral de nuestra sociedad.

La administración gubernamental tiene dentro de sus múltiples funciones el promover y desarrollar oportunidades de empleo. Para ingresar al sistema público es menester que las personas cualificadas cumplan con una serie de requisitos y documentos tales como: certificación de antecedentes penales, certificación negativa del centro de recaudación de ingresos municipales (crim), certificación del sustento de menores (asume), certificación de nacimiento, entre otros. La radicación de ciertos documentos conlleva una serie de sellos de rentas internas los cuales resulta un gasto oneroso para el solicitante.

A fin de suavizar la carga económica que representa la presentación de los documentos, esta Ley tiene el propósito de eximir del pago de \$5.00 dólares por concepto de sellos de rentas internas las certificaciones del Departamento de Hacienda, excepto el personal por contrato.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (1) (c) de la Sección 6.3 del Artículo 6 de la Ley Núm.  
2 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “Ley del Sistema de Administración de los  
3 Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

4 Artículo 6.- Administración de los Recursos Humanos del Servicio Público

5 ...

6 “Sección 6.3 DISPOSICIONES SOBRE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

7 ...

8 (1)a...

9 b...

10 c. Cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Contribuciones sobre  
11 Ingresos, según enmendada, sobre la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos  
12 los cuatro (4) años previos a la solicitud; *disponiéndose que para efectos de la solicitud de*  
13 *empleo o examen el solicitante no tendrá ninguna carga económica al momento de solicitar*  
14 *dicho documento”.*

15 Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.